Trujillo, 19 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000806-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

En visto la Resolución N°000542-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 28 de agosto del 2024, el Área de Bienestar Social del HRDT, informa el cumplimiento de pago que realizó EsSalud y que se encuentra pendiente de pago la diferencia de subsidio de la Licencia por MATERNIDAD de Doña TORRES QUIROZ SHEYLA FATIMA.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la figura Jurídica del error aritmético se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica ha sido definido por la doctrina, como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no inválidamente cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino por el contrario, sean exactos, asimismo la figura jurídica del Error material se entiende como un "error de trascripción", un "error mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Donde dice; ARTICULO Nº 2.- Autorizar al Área de Remuneraciones efectúe el pago por la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y el cálculo del promedio diario de las 12 últimas remuneraciones inmediatamente anteriores al mes en que inicia la contingencia siendo el importe de los días subsidiados el monto de **S/ 2,3516.99** soles y EsSalud realizó el pago de **S/ 7,350.00** soles, siendo la diferencia por reintegrar la suma de **S/. 16,166.99** soles que estarán a cargo de esta Institución.

Debiendo Decir: (...) ARTICULO Nº 2.- Autorizar al Área de Remuneraciones efectúe el pago por la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y el cálculo del promedio diario de las 12 últimas remuneraciones inmediatamente anteriores al mes en que inicia la contingencia siendo el importe de los días subsidiados el monto de **S/ 23,516.99** soles y EsSalud realizó el pago de S/ 7,350.00 soles, siendo la diferencia por reintegrar la suma de S/. 16,166.99 soles que estarán a cargo de esta Institución.

V°B°
Firmado digitalmente por TERAN PIANTO Hender Miguel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2024 08:53:05 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CASTILLO MORALES Lucero Esmeralda FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2024 12:23:02 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MELITON TANDAYPAN Cinthya Michelly FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2024 11:49:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OCSSBPF**

Que, de conformidad a la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público y la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, son aplicables a los trabajadores del Régimen especial del DL N° 1057, en merito a lo establecido es pertinente reconocer el beneficio establecido.

Estando informado el jefe de la Oficina de Personal y el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO: el error aritmético contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 000542-2024- GR-LL-GGR-GRSS-HRDT-OP de fecha 28 de diciembre de 2023 referido al pago Reconocido por Mandato Judicial a favor de la servidora TORRES QUIROZ SHEYLA FATIMA, el cual queda redactado de la siguiente manera:
Donde dice; ARTICULO Nº 2.- Autorizar al Área de Remuneraciones efectúe el pago por la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y el cálculo del promedio diario de las 12 últimas remuneraciones inmediatamente anteriores al mes en que inicia la contingencia siendo el importe de los días subsidiados el monto de **S/ 2,3516.99** soles y EsSalud realizó el pago de **S/ 7,350.00** soles, siendo la diferencia por reintegrar la suma de **S/. 16,166.99** soles que estarán a cargo de esta Institución.
Debiendo Decir: (...) ARTICULO Nº 2.- Autorizar al Área de Remuneraciones efectúe el pago por la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y el cálculo del promedio diario de las 12 últimas remuneraciones inmediatamente anteriores al mes en que inicia la contingencia siendo el importe de los días subsidiados el monto de **S/ 23,516.99** soles y EsSalud realizó el pago de **S/ 7,350.00** soles, siendo la diferencia por reintegrar la suma de **S/. 16,166.99** soles que estarán a cargo de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Área de remuneraciones el pago teniendo en cuenta el monto con las correcciones antes mencionada**.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la servidora TORRES QUIROZ SHEYLA FATIMA, a la Oficina de Personal y Áreas de Remuneraciones, Pensiones, Bienestar de Personal y Legajo, en modo y forma de ley**.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OCSSBPF**